



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo establecido en la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio cuyos datos se indican a continuación, el abajo firmante, como proponente del contrato, pone de manifiesto la insuficiencia de los medios disponibles de la entidad PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A. para hacer frente a la necesidad de la contratación de los servicios jurídicos:

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Que en la plantilla de Parque Tecnológico de Andalucía S.A. (PTA) no existe ningún puesto o persona que pueda atender las funciones que requiere el servicio a contratar, esto es, la prestación de los servicios profesionales de asesoramiento jurídico permanente y continuado del Parque Tecnológico de Andalucía S.A. relativo a todos los asuntos dentro de las áreas de derecho, concretamente las áreas de civil-mercantil, administrativo, fiscal tributario, laboral, urbanístico y penal, siendo prestados dichos servicios jurídicos por despacho profesional de Abogados de Málaga.

SEGUNDO. Que el contrato de servicios jurídicos vigente en la actualidad vence el 31 de octubre de 2025, por lo que procede su licitación conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

TERCERO. Vista la necesidad de prestación del servicio de asesoramiento jurídico para la realización de los fines de esta entidad Parque Tecnológico de Andalucía S.A., y dada la insuficiencia de medios propios materiales y humanos para llevar a cabo el mismo, se emite presente informe de necesidad del contrato de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público.



**Málaga
TechPark;**
Parque Tecnológico
de Andalucía

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Málaga, a 31 de julio de 2025

Fdo.: Felipe Romera Lubias

Director General